



## BANDO REAL FERIA DE SAN MIGUEL 2024

Vélez-Málaga, ciudad histórica y cuna de tradiciones, que ostenta orgullosamente el título de Ciudad desde 1487 por orden de los Reyes Católicos y es capital de la comarca de la Axarquía, se prepara para vivir una vez más la Real Feria de San Miguel. Del 24 al 29 de septiembre, las calles de nuestra histórica ciudad se llenarán de vida y alegría, en una celebración que involucra a toda la comunidad.

Asociaciones, colectivos, hermandades, cofradías y vecinos se unen para hacer de esta feria un evento inolvidable. Durante estos días, la fiesta se vive intensamente en la calle, con actuaciones de academias de baile, grupos locales, y conciertos en el recinto ferial, ofreciendo una variada programación tanto para la feria de día como para la feria de noche.

Los actos de la feria comenzarán oficialmente el 12 de septiembre con la presentación del cartel anunciador. El 24 de septiembre se dará inicio a las fiestas con el tradicional pregón oficial, que marcará el comienzo de cinco días llenos de actividades, alegría y tradición.

Al objeto de garantizar una perfecta armonía y convivencia y disfrutar de nuestra Feria, se deberán cumplir las siguientes NORMAS:

### **PRIMERO.- HORARIOS, NIVELES DE RUIDOS, VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ALIMENTOS, TANTO EN LA FERIA DE DÍA COMO EN EL RECINTO FERIAL.**

**Feria de Noche** comienza el miércoles 25 y su apertura al público a partir de las 20:30 horas, finalizando su actividad: **miércoles 25 y domingo 29 de septiembre**, a las 04:30 horas y el cierre de la caseta a las 05:00 h, el **jueves 26, viernes 27 y sábado 28 de septiembre**, a las 06:00 horas y el cierre de la caseta a las 06:30 horas.

**Estableciendo el tramo horario sin ruido desde las 20:00 horas a 21:30 horas de cada día autorizado como de atracciones sin ruido, los días: 26, 27, 28 y 29 de septiembre.**

**Feria de Día** comienza el jueves 26 de septiembre y finaliza el domingo 29 de septiembre, con horario de 13:00 horas a 20:00 horas; en todas sus calles y plazas, cesando la música y toda la actividad a partir de ese momento, sólo se permitirá en el interior de los establecimientos hosteleros con licencia autorizada para ello y dentro de los niveles autorizados.

El Ayuntamiento pondrá la música unificada en todas las casetas instaladas en la Feria del Centro, salvo en los lugares que determine la Delegación de Ferias y Fiestas, con motivo de actuaciones de grupo o animación complementaria. No están permitidos los altavoces en las calles.

### **SEGUNDO.- CASETAS EN LA FERIA DE DÍA Y RECINTO FERIAL.**

A) Queda prohibida la venta o suministro de bebidas alcohólicas y tabaco a menores de 18 años.

En base al artículo 26 de la Ley 4/1997 de 9 de julio de Prevención y Asistencia en materia de Adicciones, la Policía Local procederá a la clausura preventiva de los establecimientos, tanto dentro como fuera del Recinto Ferial, que vendan y suministren alcohol a los menores de edad.

B) Todas las personas que tengan contacto directo con los alimentos deberán poseer la correspondiente acreditación para la manipulación de alimentos.

C) Tener expuesta la lista de precios en lugar visible, figurando los precios por unidad, ración o peso de todos los productos que se sirvan, tanto en barra como en mesa. Si los precios en la barra son distintos a los de las mesas, ambos deberán figurar en lugar visible.

D) Todos los locales, casetas y barras expendedores de bebidas y alimentos instalados temporalmente en la Feria del Centro o en el Recinto Ferial, tendrán un cartel de modo permanente y perfectamente visible y legible, en el que se anuncie que existen Hojas de Quejas y Reclamaciones, a disposición de quienes la soliciten. Este cartel irá colocado en las zonas de entrada y de salida de los establecimientos o centros, así como de atención a la clientela (en caso de existir varios locales, físicamente independientes, se colocará en cada uno de ellos).



E) Los productos que estén elaborados con huevos, como ingrediente, deberán respetar en cuanto a su elaboración y consumo, las normas sanitarias correspondientes. Queda totalmente prohibida la comercialización y consumo de pescados inmaduros.

F) Todos los alimentos deberán estar protegidos de cualquier contaminación externa. Los expositores refrigerados o vitrinas frigoríficas deberán mantener los productos alimenticios a la temperatura legalmente establecida.

**G) Está prohibido que las bebidas que se consuman en el exterior de los establecimientos no podrán ser servidas en recipientes de vidrio, ya sean vasos o botellas.**

H) Con motivo de reducir los residuos plásticos, este año se pondrán vasos reutilizables para los combinados, con un precio de 1 € que recaudarán los colectivos.

I) Toda **caseta** deberá tener expuesto en lugar visible el **aforo** y su nombre o denominación que, deberá coincidir en el indicado en la autorización, quedando prohibido la duplicidad, sustitución por otro o su alteración.

J) Queda prohibida toda clase de publicidad o propaganda en la fachada e interior de las casetas, debiendo cuidar el adjudicatario la estética exterior e interior de las mismas.

K) Ninguna caseta podrá sobresalir de los límites de la parcela cuyo uso le haya sido autorizado, ni rebasarlos con elemento de ninguna clase, ni aún portátiles o provisionales.

L) Todas las casetas deberán contar con una iluminación suficiente para que no se produzcan zonas de penumbras.

El adjudicatario deberá adoptar las medidas de seguridad y tranquilidad oportunas en el interior de su caseta.

M) Al objeto de evitar en lo posible la incidencia por ruidos que pueda existir entre las distintas casetas ubicadas en el Recinto Ferial, el volumen de las instalaciones musicales, deberá ser moderado, cuidando en cada momento la normal convivencia con las casetas limítrofes, no excediendo los 90 decibelios. Los adjudicatarios estarán sometidos a la legislación vigente en las distintas materias que puedan ser de aplicación y afecten al normal desarrollo de la actividad y a cuantas directrices e instrucciones emanen de este Ayuntamiento.

**La policía local podrá ordenar bajar el volumen o incluso cortar la música cuando estime que el volumen resulte intolerable.**

N) Las barras y casetas deberán permanecer abiertas todos los días durante la celebración de la Feria.

O) Diariamente deberán proceder a la limpieza del sector o recinto afectado, dejándolo en perfecto estado de limpieza.

P) Los adjudicatarios deberán constituir una fianza de 300 euros para cubrir los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar durante el ejercicio de la actividad. Finalizada la feria se procederá por técnicos municipales a comprobar que la actividad se haya desarrollado correctamente sin originar daños en los terrenos e instalaciones del Recinto Ferial. En el caso que los informes no sean favorables se procederá a la retención de la fianza hasta que se realice la cuantía económica de los daños causados, iniciándose el oportuno expediente de ejecución de la fianza.

### **TERCERO.- SEGURIDAD CIUDADANA**

Los ciudadanos tienen el deber de colaborar y no obstaculizar la labor de los Agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones. Los Agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad podrán practicar las comprobaciones necesarias para impedir que en las vías, lugares y establecimientos públicos, se porten o utilicen armas, explosivos, sustancias peligrosas u otros objetos, instrumentos o medios que generen un riesgo potencialmente grave para las personas, o puedan ser susceptibles de ser utilizados, para la comisión de un delito o alterar la seguridad ciudadana, cuando tengan indicios de su eventual presencia en dichos lugares, procediendo, en su caso, a su intervención ( artículo 18.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana).

Queda prohibido que las tómbolas, atracciones y vendedores ambulantes autorizados entreguen como premios, distribuyan o vendan armas de fuegos simuladas, armas blancas, arcos, ballestas, flechas u otros objetos punzantes así como megáfonos que lleven incorporados sonidos que imiten a los servicios de emergencia, cuyo uso en la vía pública queda igualmente prohibido. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la intervención y decomiso de dichas armas e instrumentos por la Policía Local.



**Por motivos de seguridad, no se permitirá el consumo de bebidas en envases de cristal** (botellas, vasos, etc), ni de ningún elemento que pueda poner en peligro la seguridad ciudadana como carritos de supermercado, sulfatadoras u otros a los que se les dé un uso diferente para el que fueron fabricados.

En base al artículo 26 de la Ley 4/1997 de 9 de julio de Prevención y Asistencia en materia de Adicciones, la Policía Local procederá a la clausura preventiva de los establecimientos, tanto dentro como fuera del Recinto Ferial, que vendan y suministren alcohol a los menores de edad.

Está totalmente prohibido la permanencia de personas consumiendo bebidas en espacios abiertos del término municipal no destinados a la celebración de la Feria. El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones e inspecciones que considere oportunas por medio de sus Agentes, Inspectores y demás personal técnico perteneciente a las distintas áreas del mismo.

Los Titulares de los establecimientos e instalaciones en general, dentro de la zona de Feria, deberán prestar toda la colaboración precisa a los Agentes, facilitándoles el acceso y aportando la información y documentación relativa a la actividad en cuestión. La negativa o resistencia a permitir las inspecciones, a suministrar datos, y/o a facilitar la información solicitada por las autoridades municipales competentes, o por sus Agentes en el ejercicio de sus funciones, así como el suministro de información o documentación falsa, inexacta o que induzca a error, conllevará la apertura del oportuno expediente sancionador.

#### **CUARTO.- TRÁFICO RODADO**

Durante el horario de feria queda prohibido el tráfico rodado y el estacionamiento en el Recinto Ferial y en el Centro de la Feria de Día, salvo los servicios de seguridad, emergencia, mantenimiento, suministros y demás expresamente autorizados. Su incumplimiento permitirá la retirada del vehículo.

La Policía Local velará para el correcto cumplimiento del presente Bando, levantando las oportunas actas de denuncia y tomando las medidas cautelares necesarias que garanticen la restitución de la legalidad y la garantía de los derechos de terceros. Las denuncias serán tramitadas según la reglamentación local, autonómica o estatal infringida.

#### **QUINTO.- LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS**

**Los titulares de las barras y casetas** autorizadas en la Feria de Día y Recinto Ferial, serán responsables de dejar limpio el entorno de las mismas al acabar la actividad diaria, debiendo mantener la caseta y su entorno en perfecto estado de limpieza e higiene, de acuerdo con la legislación vigente; en la zona de plancha o cocina deberá haber una moqueta ignífuga en el suelo. Se deberán recoger y depositar adecuadamente los residuos generados en bolsas de plástico, debiendo introducirse dentro de los contenedores instalados a tal fin, a partir de las 20:00 horas, hasta el momento de hacerse efectiva la recogida. Cualquier infracción se sancionará de conformidad con la Ordenanza Municipal de Civismo y de Convivencia (BOPMA nº 104, de fecha 3/06/2013) y restante normativa de aplicación.

**Los titulares de atracciones, puestos ambulantes, quioscos, tómbolas y demás locales**, que vendan artículos que produzcan residuos y envoltorios desechables están obligados a la limpieza de la parte de la vía pública que comprenda la fachada de su establecimiento, quedando, igualmente obligados a la colocación de las papeleras necesarias para garantizar la limpieza. En el supuesto de tener instaladas mesas y sillas en la vía pública, deberán retirarlas diariamente y proceder a la limpieza de la superficie ocupada.

Para las casetas situadas en el Recinto Ferial, las bolsas de residuos habrán de ser depositadas entre las 07:00 h y las 10:00 h, dentro de los contenedores instalados al efecto.

**Durante los días de Feria no se podrán ubicar contenedores para escombros** dentro de la zona comprendida para la celebración de la feria entre las siguientes calles: Plaza de Las Carmelitas, Utrera, Plaza Reyes Católicos, Paseo de Andalucía, Parking del Paseo de Andalucía, Avenida de la Estación, Explanada de la Estación, Doctor Laureano Casquero, Huerto Carrión, Blas Infante, Alcalde José Herrera, Montera, Pancho López, Plaza del Carmen, San Elías, Portería del Carmen, Romero Pozo, Virgen de La Paz.

#### **SEXTO.- CARGA Y DESCARGA**

**En la Feria del Centro**, las tareas de carga y descarga deberán realizarse en el horario comprendido entre las 08:30 h y las 11:30 h.

**En el Recinto Ferial** se realizará entre las 12:00 h y las 18:00 h. Se recuerda a los Industriales que los vehículos sólo podrán estacionar en los aparcamientos habilitados para tal fin.

Queda prohibido terminantemente el estacionamiento en las zonas de casetas y atracciones.



#### SÉPTIMO.- PRESENCIA DE ANIMALES Y PASEO DE CABALLOS

Los caballistas deberán ir conducidos, al menos, por una persona mayor de 18 años, capaz de dominarlos en todo momento, asumiendo éstos las responsabilidades que de tal hecho pudieran derivarse. No se permitirá dejar solo a los caballos ni atarlos al mobiliario público del recinto ferial, debiendo permanecer el titular del animal siempre junto a él. Está prohibido el acceso de caballos y enganches a los Acerados y vías peatonales del recinto.

Se prohíbe el acceso a los Acerados y vías peatonales de las calles en las que se celebre la Feria de Día de aquellas personas que conduzcan o porten animales de compañía a excepción de los perros guía que posean aquellas personas con discapacidad visual.

Los caballistas y cocheros deberán ir vestidos de forma tradicional conforme al tipo de enganche que quien o montura que usen, quedando terminantemente prohibido el ir descamisado, usar pantalón corto, zapatillas, camisetas o cualquier prenda que no esté acorde con la vestimenta típica y formal. Se establece como mínimo obligatorio el uso de pantalón largo de caballista y camisa blanca. Los participantes en el paseo están obligados a poseer el correspondiente seguro de responsabilidad civil, por los daños a terceros que pudieran ocasionar. Los caballistas y cocheros deberán portar en todo momento la tarjeta sanitaria equina y el recibo original o autenticado del seguro de responsabilidad civil a que se hace referencia en el artículo anterior.

Los enganches deberán ser guiados por un cochero y asistidos por acompañante, a excepción de los enganches en limonera que podrán prescindir del acompañante. En el caso de permanecer parado, el enganche deberá quedar el cochero o el acompañante en el pescante, con el control de los animales. Cochero y acompañante deben ser ambos mayores de edad.

El incumplimiento de cualquiera de las normas aquí indicadas, dará lugar a las medidas sancionadoras correspondientes, de acuerdo con la normativa de aplicación, debiendo la Policía Local tomar las medidas cautelares pertinentes, como la inmovilización y depósito del equino de montura y carruaje o su expulsión del recinto, en caso de reincidencia, resistencia a colaborar, o cualquier otra circunstancia que por su gravedad así lo exigiese.

Finalmente invito a todos a disfrutar de nuestra feria con un espíritu de hospitalidad y convivencia con el pueblo veleño, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás.

En Vélez-Málaga a 12 de septiembre de 2024

EL ALCALDE, Jesús Lupiáñez Herrera

